

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 60258

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción instaurada por el apoderado de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, WBERNEY HENAO MONTOYA y CONSTRUCCIONES FERROAGIL S.A.S.**
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados y vinculado para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las providencias cuestionadas.

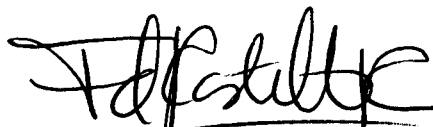
6.- Reconocer al doctor Dionisio Enrique Araujo Angulo identificado con la cédula de ciudadanía 80.502.749 y tarjeta profesional 86.226 del C.S. de la J. y a José Ignacio Rojo Noreña identificado con la cedula de ciudadanía 98.557.953 y tarjeta profesional 94.944 del C.S. de la J., recordándoles que solo uno de los abogados podrá actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado